



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Viernes, 23 de enero de 1987. — Número 17

Página 217

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 114/1986, de 31 de diciembre, por el que se reforma la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y pasa a denominarse Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda 217

Decreto 115/1986, de 29 de diciembre, sobre atribución de funciones en materia de Acción Territorial 218

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de error 219

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo número 113/87 219

Instituto de Estudios de Administración Local.— Resolución de 8 de enero de 1987, por la que se convoca el I Seminario sobre «Régimen Patrimonial de las Entidades Locales» 219

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Acuerdo de trabajo suscrito entre la dirección de la empresa «Corcho, S. A.», UGT y ASIECO 221

Delegación de Hacienda en Cantabria.— Herencias vacantes 221

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Información pública 221

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Selaya.— Enajenación por venta directa 222

3. Economía y presupuestos

Santillana del Mar.— Aprobando ordenanzas fiscales 222

Castro Urdiales.— Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio 1985 222

Laredo.— Modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario de 1986 222

4. Otros anuncios

Torrelavega.— Licencia para instalación de gimnasio 222

Arnuero.— Licencia de obras para local con destino a cervecería 222

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 110/86 223

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 781/85 224

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 275/86 224

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural de Cantabria.— Extravío de libreta .. 224

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 114/1986, de 31 de diciembre, por el que se reforma la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y pasa a denominarse Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda.

Por el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, se transfieren las funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

Al objeto de adaptar la Subcomisión de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico a los efectos de integrar y coordinar aquellas actuaciones en dicha materia que por su naturaleza debían serle atribuidas, por Decreto 72/1984, de 17 de diciembre, se crea la Comisión Regional de Arquitectura y vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como Comisión Delegada del Consejo de Gobierno.

Una vez suprimida por Decreto 49/1986, de 30 de julio, la Vicepresidencia del Consejo de Gobierno, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y efectuada la estructuración orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, por Decreto 65/1986, es preciso proceder a la adaptación de la Comisión Regional de Ar-

quitectura y Vivienda a la nueva organización departamental.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reforma la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda, como Comisión Delegada del Consejo de Gobierno, que pasa a denominarse Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda, dependiente del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.

Artículo segundo. Presidirá el mismo el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, y será su vicepresidente el director regional de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Serán vocales del Consejo:

—Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

—Un representante de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

—Un representante de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

—Un representante del Ayuntamiento de Santander.

—Un representante del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

—El alcalde-presidente del Ayuntamiento, cuyas viviendas hayan de adjudicarse en su término municipal.

Actuará de secretario el secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.

Un letrado de la Dirección Jurídica Regional deberá formar parte con voz pero sin voto.

Artículo tercero. Al Consejo Regional de Arquitectura y Vivienda se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Promover y recoger las iniciativas, así como la elaboración de los estudios estadísticos e información de las necesidades existentes en la región.

b) Elevar al Consejo de Gobierno de Cantabria las propuestas de programación de viviendas, junto con las prioridades existentes en la región, haciendo mención expresa de las necesidades que se prevén para cada anualidad.

c) Elaborar los estudios estadísticos y sociológicos sobre las condiciones de viviendas de la región, con especial incidencia en el chabolismo, infravivienda y peculiaridades que sean propias de la zona de que se trate.

d) Formular propuestas de medidas concretas para mejorar los niveles propios de la vivienda, patrimonio arquitectónico y edificación en la región.

e) Informar acerca de los planes de actuación precisos para la ejecución de programas de rehabilitación del patrimonio arquitectónico urbano y rural.

f) Coordinar el desarrollo de la planificación a nivel regional en materia de vivienda, arquitectura y edificación, así como el desarrollo de los programas conjuntos de actuación regional.

g) Resolver acerca de la adjudicación, en arrendamiento o en propiedad, de las viviendas de protec-

ción oficial de gestión directa de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, o de la extinguida Obra Sindical del Hogar, y de aquellas otras viviendas de promoción pública a las que no sea de aplicación la disposición adicional del Real Decreto 918/1978.

h) Elevar al Consejo de Gobierno de Cantabria una memoria informe anual sobre las actividades propias de su competencia.

i) Informar todos aquellos asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Gobierno o cualquier otro organismo competente en materia de vivienda, patrimonio arquitectónico y edificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO E INDUSTRIA,
Ángel Arozamena Sierra

DECRETO 115/1986, de 29 de diciembre, sobre atribución de funciones en materia de Acción Territorial.

El artículo 3.2 del Decreto 49/1986, de 30 de julio, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las funciones que, en materia de Acción Territorial, desempeñaba la extinguida Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. Atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las funciones de Acción Territorial, son de competencia de la misma la gestión y tramitación de los expedientes de solicitud de beneficios del Gran Área de Expansión Industrial.

Artículo 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Consejería recabará de los organismos que correspondan, por razón de su actividad, los oportunos informes técnicos, que servirán de base a la calificación y evaluación de los expedientes.

Artículo 3.º La Comisión Regional de Acción Territorial ejercerá las competencias siguientes:

1. Emitir dictámenes y ratificar y modificar las propuestas de valoración individualizada sobre los expedientes de solicitud de beneficios que luego han de ser remitidos a la Administración del Estado para su resolución definitiva.

2. Realizar el control y seguimiento de las obligaciones contraídas por las empresas como consecuencia de la concesión de beneficios.

3. Declarar el cumplimiento de las condiciones estipuladas o, en caso de incumplimiento, emitir la correspondiente propuesta.

Artículo 4.º La Comisión Regional de Acción Territorial estará integrada, de manera permanente, por los siguientes miembros:

1. El presidente, que será el consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

2. Los vocales, que serán: El director regional de Economía y Comercio, el director regional de Vivienda y Ordenación del Territorio, el director regional de Industria, Transportes y Comunicaciones, el director regional de Producción Agraria y el director regional de Turismo.

3. El secretario, con voz y sin voto, será el gerente del Gran Área que, asimismo, actuará como ponente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Decreto 30/1984, de 28 de junio.

Segunda.—el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Miguel Ángel Castanedo Alonso

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Observado error en la Orden de esta Consejería, por la que se establece el cierre de la veda de caza en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 12, de fecha 16 de enero actual, en su epígrafe, donde dice: «Orden de 14 de febrero de 1987...», debe decir: «Orden de 14 de enero de 1987...»

Santander, 16 de enero de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER EDICTO

Don Pedro Barragán López, capitán de corbeta de la Armada (RNA), instructor del expediente administrativo número 113/87, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don José María Torre Martínez, inscrito al folio 494/79 por el Distrito Marítimo de Santander.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander los mencionados documentos han sido declarados nulos y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que los hallare y no hiciere entrega de los mismos a la autoridad de Marina.

Santander, 14 de enero 1987.—El C. C. instructor, Pedro Barragán López.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de enero de 1987, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el I Seminario sobre «Régimen Patrimonial de las Entidades Locales»

De acuerdo con lo dispuesto en su reglamento de 24 de enero de 1985, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud del convenio establecido con la misma, convoca el I Seminario sobre «Régimen Patrimonial de las Entidades Locales», con sujeción a las siguientes normas:

Primera. El Seminario versará sobre:

—Régimen patrimonial local en general.

—Normativa sobre los inventarios.

—Regulación de los actos de disposición del patrimonio: administración, enajenación, etc.

Segunda. Podrán participar en el Seminario los alcaldes o concejal en quien deleguen y los funcionarios municipales, en especial los secretarios de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán participar los funcionarios que presten su servicio a la Diputación Regional de Cantabria cuyos cometidos estén relacionados con los municipios.

El número de plazas será limitado por razones de espacio. Si las solicitudes excediesen de las posibilidades de éste, la selección se efectuaría en base a criterios objetivos, reservándose un cupo para los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

Tercera. El Seminario tendrá lugar los días 23, 24 y 25 de febrero próximo, en Santander, en el local que se designe por la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, el lunes y martes, de diecisiete a veinte horas, y el miércoles, de diez a trece horas.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria (Casimiro Sainz, 4, 39003-Santander), pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Antes del comienzo del Seminario, los admitidos al mismo deberán abonar por giro a la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, 28010-Madrid) la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificados.

Sexta. Al término del Seminario, a los participantes que hayan asistido con regularidad se les expedirá el correspondiente certificado.

Madrid, 8 de enero de 1987.—El director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
del Estado
de 25 ptas.

Sello
de la MUNPAL
DE 10 pts.

I Seminario sobre «Régimen Patrimonial de las Entidades Locales»

Filiación del solicitante

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
D.N.I. número..... expedido en..... el..... de..... de 19.....					
Domicilio			Títulos académicos		
Calle.....Teléfono.....					
Población.....Distrito postal.....					
Subgrupo de funcionarios al que pertenece:			Títulos profesionales		
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Institucional:			Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno:		
Años	Meses	Días			
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:					
Censo de población del municipio según la última rectificación aprobada.					

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En.....a.....de.....de 198.....

ILMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenios colectivos

En fecha 24 de noviembre de 1986 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el texto del «acuerdo de trabajo suscrito entre la dirección de la empresa «Corcho, S. A.», UGT y ASIECO, cuya vigencia es desde el 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre del mismo año.

A efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados se hace saber, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que el citado acuerdo estará a disposición de los interesados en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada unidad, sita en Santander, calle Vargas, número 53, planta primera.

Santander, 2 de enero de 1987.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 16

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestato de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañarán documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir, en concepto de apremio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna y pueda ser requerido, salvo en los casos en los que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considera necesaria su intervención.

Santander, 9 de enero de 1987.—El jefe de la sección (ilegible). 22

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 1986 se autoriza a esta Confederación a incoar el expediente de información pública de las obras del «proyecto 11/84 de encauzamiento del río Brazomar en Castro Urdiales (Cantabria), tramos aguas arriba y abajo del puente de la carretera nacional N-643». Clave: 01.490.132/2.111.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras proyectadas consisten básicamente en el encauzamiento del río Brazomar, en un tramo de 745 metros de longitud, que comienza a la altura del «campo de fútbol» y llega hasta unos 258 metros aguas arriba del puente de la carretera nacional N-634. La sección tipo es doble trapezoidal, forrada con escollera hasta una altura de tres metros sobre el nuevo fondo. En el origen del encauzamiento, justo aguas abajo del azud de toma existente se proyecta construir un cuenco amortiguador de energía.

Las obras se ubican en el término municipal de Castro Urdiales.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras que se proyectan puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estarán de manifiesto el expediente y el proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 12 de enero de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1986, se ha acordado la enajenación por venta directa a los colindantes de las parcelas sobrantes siguientes:

—Parcela al sitio de la calle Trasmisa, de 8,19 metros cuadrados de superficie.

—Parcela al sitio de Plaza Nueva, de 96 metros cuadrados de superficie.

—Parcela al sitio de calle La Campera, de 224,78 metros cuadrados de superficie.

—Parcela al sitio de Pando, del barrio de Campillo, de 460,63 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para que, durante el referido plazo, los propietarios colindantes puedan presentar las correspondientes instancias, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes correspondientes durante el mencionado plazo.

Selaya, 13 de enero de 1987.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1986, adoptó acuerdo relativo a los siguientes aspectos:

I. Aprobación de la ordenanza fiscal del derecho y tasa por la prestación del servicio de aparcamiento vigilado.

II. Aprobación de la ordenanza del derecho y tasa por la ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.

Lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, conforme previene el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santillana del Mar a 9 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Formulada e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad local la cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesta al público en este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones por espacio de quince días hábiles y ocho más para que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el ar-

tículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castro Urdiales a 9 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario de 1986, cuyo resumen es el siguiente:

Gastos

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.436.145.711 pesetas.

Financiación

Partida 733,01: 18.600.000 pesetas.

Partida 361,01: 1.275.791.140 pesetas.

Partida 956,01: 141.754.571 pesetas.

Total: 1.436.145.711 pesetas.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días. Si no se resolvieran dentro de este plazo se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Este expediente se elevará a definitivo si no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

Laredo, 9 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Martiniano Merino Franco se ha solicitado licencia para la instalación de un gimnasio, en la finca número 6, bajo, de la calle Marqués de Santillana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 11 de noviembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don Juan José Alcega San Sebastián ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cervecería, en el barrio de Quejo, en la localidad de Isla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos

Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser examinado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Arnuero a 29 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 110/86

Doña María del Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 110/86, a instancia de don Santiago Pereda Moreno, contra «Confecciones Saja, S. A.», sobre reclamación de 288.521 pesetas, se ha acordado anunciar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo, de los siguientes bienes:

—Máquina de hacer ojales «PF AFF», número 3334-958/01-110-B, 50.000 pesetas.

—Máquina de trabajos especiales «PF AFF», número 151-531-904, 25.000 pesetas.

—Máquina de trabajos especiales «Bermina», modelo 217 112245, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78865, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78869, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 204-300, número 67462, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78871, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78836, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 204-300, número 61112, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78867, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78862, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 86271, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-480, número 86449, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78866, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78825, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 204-300, número 67051, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 86272, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78868, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78833, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 85903, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 87000, 10.000 pesetas.

—Máquina «Alfa», modelo 205-300, número 78870, 10.000 pesetas.

—Etiquetadora «Souber», modelo 557, serie 685, 25.000 pesetas.

—Máquina de cortar «Mauri M-75K», número 83196, 5.000 pesetas.

—14 cajas de hilo «Guterman», 2.000 pesetas.

—Planchadora Celso Latic «Chatarra», 2.000 pesetas.

—Cuatro planchadoras manuales «Chatarra», 2.000 pesetas.

—Remalladora «Rinoldi», modelo 329-00 2 CP.10, 25.000 pesetas.

—Máquina «Durkopp» 380-105, motor 94475, 15.000 pesetas.

—Máquina «Durkopp» 386-105, motor 26366, 15.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta que se acuerda para las diez treinta horas del día 20 de febrero de 1987, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previa justificación del depósito antes indicado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer en calidad de ceder a tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Peñacastillo (Santander), Camarreal, 68, los que se pueden examinar en días y horas hábiles.

En caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones el día 17 de marzo, y hora de las diez treinta, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando, los que deseen tomar parte, el 20% de este precio.

Asimismo, para el caso de no haber postores en la segunda, se acuerda señalar la tercera, señalándose las diez treinta horas del día 2 de abril, debiendo consignar igualmente el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el tér-

mino y a los efectos prevenidos en el artículo 1.505 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Torrelavega a 22 de diciembre de 1986.— El secretario (ilegible).—Visto bueno, la juez de distrito número dos, María del Carmen Arnedo Díez.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 781/85

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 781/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 19 de diciembre de 1986. La señora juez de distrito número dos de Torrelavega, doña Carmen Arnedo Díez, ha visto este juicio verbal seguido por estafa y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por doña Molly Adele Jones, contra don Hort Wissen, tramitado con el número 781/85.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Horst Wissen como autor de una falta prevista en el artículo 587/3 del Código Penal a la pena de diez días de arresto, pago de las costas e indemnización a doña Molly Adele Jones en 5.000 pesetas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Hors Wissen, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 22 de diciembre de 1986.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 275/86

En los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Santander, bajo el número 275/1986 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1986. El ilustrísimo señor don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: De la una, como demandante don Manuel Bustamante González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, representado por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y dirigido por el letrado don Pedro Labat Escalante; y de la otra, como demandada doña Josefina Lanza Valdeoli-

vas, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores en ignorado paradero y declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

Parte dispositiva: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Manuel Bustamante González, contra su esposa doña Josefina Lanza Valdeolivas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que los mismos contrajeron en Santander, el día 19 de octubre de 1940, declarando asimismo disuelto el régimen económico del matrimonio y sin especial mención en cuanto a las costas causadas. Firme que sea resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astraín Rodrigo. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto la notificación acordada a la demandada doña Josefina Lanza Valdeolivas, expido la presente en Santander a 16 de diciembre de 1986.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

V. ANUNCIOS PARTICULARES CAJA RURAL DE CANTABRIA

La Caja Rural de Cantabria comunica el extravío de su libreta de ahorros número 063/1/20.142-3, de su oficina de Entrambasaguas.

Santander, 7 de enero de 1987.—Por la Caja Rural de Cantabria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	